

LEY 9.322

Donando a la Armada Nacional Argentina fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

La Plata, 9 de mayo de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.916-3.579/976 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Dónase al Estado Nacional Argentino —Armada Nacional Argentina—, con todo lo plantado y adherido al suelo, una fracción

de tierra fiscal ubicada en el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, identificada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección N, Manzana 417, Parcela 2.

Art. 2º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparencia del representante legal de la donataria.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos veintidós (9.322).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

La ley que se acompaña, dispone donar al Estado Nacional Argentino —Armada Nacional Argentina—, una fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, con destino a anexarla a la Base Naval de Puerto Belgrano.

El inmueble citado, en el que funcionara la Escuela de Jóvenes Aprendices de Puerto Belgrano, dependiente de la Dirección Provincial de Protección al Menor y la Familia, de propiedad de la provincia de Buenos Aires, se encuentra situado dentro de la jurisdicción territorial de la Base Naval mencionada, y por razones de seguridad es imprescindible que sea incorporado al patrimonio del Estado Nacional, Armada Nacional Argentina, incluyendo la edificación existente a los efectos de anexarla a la citada Base.